

L

Se Pueda executar en ellos.
aunque estén o vinieran a Poder
de tercero o mas. Poseedores. y con
que las Obisacion general no de
ro que a la sequida y Porel conto
to. y desta escritura se quedara
Sacar que a los siguientes lados.
Libremente. y sin ningun Pedimento
a quien yo. el Dho. este Cabildo
o Judo de la villa que el Dho. m. parte. no es
so. Dado. en la villa. de no. no. no. fecho
La villa de la Villa estando en
los a la cañales. De aca de la villa
en el quarto. del Dho. Señor Domingo
de aca de la villa. a Veynte y dos dias
del mes de mayo. de mill e Ciento
y treze años. y el Dho. Señor Domingo
de aca de la villa. que yo. el Presente Cabildo
Publico. por fe. equivo. como lo firmo.